

EXPEDIENTE VARIOS: CT-VT/A-59-2018

INSTANCIAS REQUERIDAS:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El cinco de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000188218, por la que se requirió información consistente en:

- “... 1. Autorizaciones del Oficial Mayor para contratar a Rojas y Asociados S.C. por más de 5 años.*
- 2. Copia de las facturas expedidas por el proveedor con monto total por todos los años.*
- 3. Listado del personal que recibió la capacitación y en qué áreas de la Corte laboran.*
- 3. Beneficios y justificación para repetir la contratación por tantos años...” [sic]*

II. Trámite. El nueve de octubre de dos mil dieciocho, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 7 del *“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN*

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-59-2018

05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” (Lineamientos Temporales), la determinó procedente para abrir el expediente UT-A/0392/2018.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2730/2018, de nueve de octubre de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió a la Directora General de Recursos Materiales, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo petitionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

IV. Respuesta del área. La Directora General de Recursos Materiales, por oficio DGRM/5081/2018 de dieciséis de octubre de este año, dijo que el oficial mayor no autorizaba contrataciones, que no le correspondía el resguardo de facturas ni de los documentos relativos al personal que recibió capacitación o de los beneficiarios para repetir la contratación.

V. Requerimiento de informe. Conforme a lo anterior, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-59-2018

Información Judicial, por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2897/2018, el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, requirió a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción, girando oficio recordatorio UGTSIJ/TAIPDP/3013/2018, el ocho de noviembre de este año.

VI. Prórroga en el procedimiento global de acceso a la información. Durante el trámite del presente asunto, en sesión del treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

VII. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ante la falta de respuesta, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3099/2018, el trece de noviembre de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió el expediente UT-A/0392/2018 a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que conforme a sus atribuciones le diera el turno correspondiente a fin de que se elaborara el proyecto de resolución respectivo, por parte del Comité de Transparencia.

VIII. Acuerdo de trámite. Mediante proveído de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-59-2018

Transparencia de este Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General; 23, fracción I, y 27 de los Lineamientos Temporales.

IX. Respuesta del área. La Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, por oficio DGRHIA/SGADP/DRL/755/2018, recibido en la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por una parte señaló que no se había detectado firma alguna con “Rojas y Asociados S.C., sin embargo localizó el dato de Rojas de la Portilla y Asociados S.C., empresa que prestó servicios de capacitación, para los que no se requería autorización del Oficial Mayor; también comunicó que las facturas se remitieron a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y, de Presupuesto y Contabilidad; por otra parte remitió listado de participantes a las capacitaciones impartidas; finalmente dijo que los cursos de capacitación fueron contratados por la Dirección General de la Tesorería de acuerdo al Plan de Trabajo y que al término del mismo se daba una evaluación de impacto que arrojó satisfacción.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-59-2018

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal, y 23, fracción I, de los Lineamientos Temporales.

II. Análisis. Como se observó en los antecedentes, la solicitud de acceso se centró en conocer diversa información con relación a la aparente celebración de contratos entre este Alto Tribunal y una sociedad civil en específico.

En la gestión dentro del procedimiento de acceso a la información, se tuvo que la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial gestionó la solicitud ante las Direcciones Generales de Recursos Materiales, y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

En respuesta, la Directora General de Recursos Materiales, dijo que el Oficial Mayor no autorizaba contrataciones y que no contaba con el resto de información; por su parte, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, previa aclaración del dato del proveedor, proporcionó la información con que contaba.

De lo anterior, se observa que fue atendido el punto 1 de la solicitud, ya que no se ha efectuado autorización alguna por parte del Oficial Mayor para contratar, ya que dicho servidor público no autoriza contrataciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 39 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-59-2018

este Tribunal¹ y 33 del Acuerdo General de Administración I/2012, del catorce de junio de dos mil doce, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación².

De igual forma, se colma el acceso solicitado con relación al listado de personal que recibió la capacitación, así como sobre la

¹ **“Artículo 39. CLASIFICACION DE LAS CONTRATACIONES.** Las contrataciones se clasifican atendiendo a su costo estimado conforme a su conversión al valor de UDIS en:

I. Contratación superior. Es aquella que su costo estimado es mayor a 600,000 UDIS y cuya autorización corresponde al Comité;

II. Contratación intermedia. Es aquella que su costo estimado es mayor a 290,000 UDIS pero no excede de 600,000 UDIS y cuya autorización corresponde al Secretario de Servicios;

III. Contratación inferior. Es aquella que su costo estimado es mayor a 75,000 UDIS pero no excede de 290,000 UDIS y cuya autorización corresponde al Director General de Adquisiciones y Servicios o en el caso de obras y servicios relacionados con la misma, corresponde al Director General de Obras y Mantenimiento; 24 (Cuarta Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 10 de noviembre de 2008

IV. Contratación menor. Es aquella que su costo estimado no excede la cantidad de 75,000 UDIS y cuya autorización corresponde a los distintos directores de área de Adquisiciones y Servicios, tratándose de obras y servicios relacionados con la misma a los directores de área de Obras y Mantenimiento o, en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura cuando no rebasen las 75,000 UDIS, en el caso de servicios y las 30,000 UDIS, en el caso de adquisición de bienes; y

V. Contratación mínima. Es aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 25,000 UDIS y cuya autorización corresponde a los directores de área de Adquisiciones y Servicios, tratándose de adquisiciones y servicios y a los directores de área de Obras y Mantenimiento en el caso de Obra Pública o, en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura, destacando que las contrataciones de hasta 5,000 UDIS se financiarán con el fondo revolviente respectivo, que no requerirá de cotizaciones ni de contrato y se comprobará con la factura o recibo que reúna los requisitos fiscales que legalmente correspondan.

Cuando el Organismo de la Suprema Corte competente para iniciar el procedimiento respectivo advierta que el costo estimado es inferior en menos de un diez por ciento al tope del respectivo tipo de contratación, autorizará el inicio del procedimiento que corresponda al tipo de contratación inmediata superior.

No será necesario reponer un procedimiento de contratación cuando todas las propuestas económicas presentadas superen hasta en un diez por ciento el tope del respectivo tipo de contratación, sin menoscabo de que al superarse dicho tope la competencia para resolver corresponda al inmediato superior.”

² **“Artículo 33.** Las Unidades Responsables costearán sus requerimientos de becas, capacitación y servicio social; de transportación terrestre y viáticos nacionales e internacionales, y de servicios integrales para apoyo a personas físicas y morales ajenas al Poder Judicial, excepto los correspondientes a transportación aérea los cuales serán costeados por la Tesorería.” [sic]

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-59-2018

manifestación de beneficios y justificación para repetir la contratación, ya que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, por una parte entregó el listado requerido; y por otra parte señaló diversas justificaciones para la contratación.

Por lo tanto, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, deberá entregar a la persona solicitante, los listados que fueron proporcionados por el área.

Por último, en tanto que también fue requerida información con relación a facturas, de la cual, las áreas requeridas dijeron no tener la información, se estima necesario vincular a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto que dicha área es la competente para integrar el archivo contable de este Alto Tribunal de conformidad con el artículo 23, fracción XIV, del Reglamento Orgánico en Materia Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación³.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos Temporales, se **requiere** al Director General de Presupuesto y Contabilidad, para que, en el plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, informe a este Comité de Transparencia, **a)** la existencia de la información consistente en las facturas expedidas por “Rojas y Asociados S.C” y/o “Rojas de la Portilla y Asociados S.C.”, y, en su caso,

³ **“Artículo 23.** El Director General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

...

XIV. Integrar el archivo presupuestal-contable de la Suprema Corte y enviarlo al Archivo Central conforme la normativa aplicable;...”

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-59-2018**

su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene parcialmente satisfecho el acceso solicitado, conforme a lo expresado en esta determinación.

SEGUNDO. Se requiere al Director General de Presupuesto y Contabilidad, en términos de lo expuesto en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante y a las instancias requeridas.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-59-2018**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última del expediente CT-VT/A-59-2018, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. CONSTE.-